



RESOLUCION No. 22-1-0031

PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE



**LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de agosto de 2022, el señor JORGE ENRIQUE NARANJO LANDINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.255.132 de Bogotá, en calidad de titular de la LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR otorgada mediante la Resolución No. ON + CRR 0132 del 21 de julio de 2020 – en adelante LA LICENCIA-, realizó solicitud de prórroga a dicha licencia.

Que LA LICENCIA fue respecto al predio en suelo rural Centro Poblado Rincón Santo, ubicado en la Vereda Rio Grande, identificado como LOTE SAN JOSE TRES (3), con el folio de matrícula inmobiliaria numero 176-116673 y código catastral 251260000000000032122000000000.

Que conformidad con la certificación No. AMC-SP-1132-2022 expedida el 16 de junio de 2022 por la Secretaria de Planeación Municipal, LA LICENCIA fue notificada el 7 de septiembre de 2020, quedando ejecutoriada el día 22 de septiembre de 2020.

Que LA LICENCIA en el artículo segundo numeral 1 de la parte resolutive informa que cuenta con una vigencia de veinticuatro (24) meses, por lo cual se encuentra vigente hasta el día veintidós (22) de septiembre de 2022.

my Que el arquitecto JORGE ENRIQUE NARANJO LANDINEZ, con matrícula profesional 25700-39763 y cédula de ciudadanía 79.255.132, en su calidad de constructor responsable de la obra certifica el inicio y avance de la misma en un 60%.



RESOLUCION No. 22-1-0031
PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, es viable prorrogar el plazo de LA LICENCIA.

En virtud de lo anterior, la suscrita Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Prorrogar por el término de doce (12) meses, contados a partir del día 22 de septiembre 2022, o sea hasta el día 22 de septiembre de 2023 LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR otorgada mediante la Resolución No. ON + CRR 0132 del 21 de julio de 2020, respeto al predio en suelo rural Centro Poblado Rincón Santo, ubicado en la Vereda Rio Grande, identificado como LOTE SAN JOSE TRES (3), , con el folio de matrícula inmobiliaria numero 176-116673 y código catastral 2512600000000000032122000000000.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los titulares de la licencia deberán cumplir con todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia

Dado en Cajicá., el día 23 de agosto de 2022. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cordialmente,

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CURADURÍA URBANA No.1
ABOG. MARIA TERESA RESTREPO DE BRIGARD

Radicación: 01220464
Trámite: PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Dirección: LT SAN JOSÉ 3
Acto Administrativo: RESOLUCION No. 22-1-0031
Propietarios: JORGE ENRIQUE NARANJO LANDINEZ

En la ciudad de Cajicá a la fecha **24-AGOSTO-22**, se notifica personalmente del siguiente ACTO ADMINISTRATIVO: 22-1-0031 con fecha de expedición 23-AGOSTO-22, correspondiente al inmueble ubicado en el LT SAN JOSÉ 3, al señor JORGE ENRIQUE NARANJO LANDINEZ identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 79255132 en calidad de TITULAR como consta en los documentos que obran en el expediente.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que lo expidió y el de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez días siguientes a ella.

Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.



EL NOTIFICADO



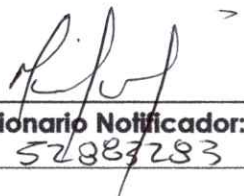
EL NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO



EL NOTIFICADO

Teniendo en cuenta que el notificado, renuncia a términos de ejecutoria y a la interposición de recursos, este acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día de hoy,



Funcionario Notificador:
c.c. 52883283



41

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 22-1-0031 de 23 de agosto de 2022 "Por lo cual se otorgó la Prórroga por el término de doce (12) meses", sobre el predio LOTE SAN JOSÉ TRES (3), Vereda Río Grande, con cédula catastral 2512600000000000032122000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 176-116673.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 22-1-0031 de 23 de agosto de 2022, queda ejecutoriada el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se expide por solicitud del interesado, el día veinticuatro (24) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente


**MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ**